



BUIN, 22 SEP 2011

DECRETO EX. N° 2400 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El **Convenio de Transferencia (Fondo Regional de Iniciativa Local)** de fecha 08 de Agosto de 2011 suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la I. Municipalidad de Buin, mediante el cual la Municipalidad de Buin, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Iluminación 4 Multicanchas en 2 Sectores de la Comuna**".

3.- La **Resolución Exenta N° 1381**, de fecha 31 de Agosto de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano, mediante la cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Iluminación 4 Multicanchas en 2 Sectores de la Comuna**".

4.- La **Providencia N° 14273** de fecha 09 de Septiembre de 2011, donde se ingresa la **Resolución Exenta N° 1381** de fecha 31 de Agosto de 2011, del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Iluminación 4 Multicanchas en 2 Sectores de la Comuna**".

5.- La Resolución del Sr. Alcalde de fecha 13 de Septiembre de 2011.

DECRETO.

1.- Tómese conocimiento de la **Resolución Exenta N° 1381** de fecha 31 de Agosto de 2011, del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, mediante la cual se aprueba el *Convenio de Transferencia de Recursos*, de fecha 08 de Agosto de 2011, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Iluminación 4 Multicanchas en 2 Sectores de la Comuna**", Código BIP N° 30113467-0, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RED. IPG. IVR. MBBH. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DOM
- SECPLA
- Archivo SECMU



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1381

SANTIAGO, 131 AGO 2011

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 2011, del Ministerio del Interior; las facultades que conceden las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo señalado en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; en el Acuerdo N° 156, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 18 de Mayo de 2011, del Consejo Regional Metropolitano, en el cual aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente en orden a aprobar la Asignación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) para el año 2011; y, Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, Glosas comunes a todos los programas 02, de los Gobiernos Regionales, Glosa 02, numeral 5.5, se establece "*Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación...*". Asimismo indica que "*(...) Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la Región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a \$ 50 millones, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación...*"

2°.- Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, entrega al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, \$ 898.053.000.

3°.- Que, en este orden de ideas, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante acuerdo N° 156, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 18 de mayo de 2011, aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente en orden a aprobar la Asignación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) para el año 2011.

4°.- Que, este Gobierno Regional; ha aprobado técnicamente el proyecto presentado por la **Municipalidad de Buin**, denominado "**Construcción Iluminación 4 Multicanchas en 2 Sectores de la Comuna**" Código BIP N° 30113467-0, para ser ejecutado directamente por el municipio.-

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN	
R E C I B I D O	
09 SEP 2011	
N° PROV.: 014273	
ALCALDE	SECRETARIO



11144101

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 8 de agosto de 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **Municipalidad de Buin**, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Iluminación 4 Multicanchas en 2 Sectores de la Comuna**" Código BIP N° 30113467-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a **8 de agosto de 2011**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, ambos domiciliados en **Carlos Condell N° 415**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, se acuerda la ejecución del **proyecto**, que más adelante se individualiza, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011 y al Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 156, adoptado en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 18 de mayo de 2011.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Buin**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del **proyecto** denominado "**Construcción Iluminación 4 Multicanchas en 2 Sectores de la Comuna**" Código BIP N° 30113467-0, en adelante el **proyecto**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, además por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Buin** se obliga a aplicar y destinar los recursos que por este acto se transfieren a instalar iluminación recreativa en 3 canchas de la población Manuel Plaza y en 1 cancha de la población Valles del Maipo. En total se instalarán 32 luminarias de 400W haluro metálico en 16 postes de acero galvanizado, además cada cancha contará con su tablero de distribución y empalme propio; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$ 16.721.000.- (dieciséis millones setecientos veintinueve mil pesos)** los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Construcción Iluminación 4 Multicanchas en 2 Sectores de la Comuna	16.721.000

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará mediante una transferencia inicial de **\$13.376.800.- (trece millones trescientos setenta y seis mil ochocientos pesos)** correspondiente al 80% del valor total del proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no recibidos y/o observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los **5 meses** contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.



La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Firmas: Rodrigo Etcheverry Duhalde / Alcalde Municipalidad de Buin// Cecilia Pérez Jara / Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

2. **TRANSFIÉRASE** la suma de \$ 13.376.800.- (trece millones trescientos setenta y seis mil ochocientos pesos), a la cuenta corriente de la **Municipalidad de Buin**, en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba;

3. **IMPÚTESE** la suma de \$ 13.376.800.- (trece millones trescientos setenta y seis mil ochocientos pesos), al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125. El saldo pendiente, será transferido en la medida que se soliciten los recursos al efecto.

ANÓTESE, REERÉNDESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTA
Cecilia Pérez Jara
CECILIA PÉREZ JARA
★ INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MA RAH COA/RD/AVC/FR/PI/FRW/frw CSE

- Distribución:
- Sr. Alcalde (I. Municipalidad de Buin)
 - Departamento Jurídico
 - División de Análisis y Control de Gestión
 - Depto. Transferencias de Capital.
 - División de Administración y Finanzas.
 - Departamento de Ppto. y Contabilidad
 - Oficina de Partes.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
 (FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)
 DE
 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
 A
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago de Chile, a **8 de agosto de 2011**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, ambos domiciliados en **Carlos Condell N° 415**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, se acuerda la ejecución del **proyecto**, que más adelante se individualiza, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011 y al Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 156, adoptado en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 18 de mayo de 2011.

Mediante este instrumento, **la Ilustre Municipalidad de Buin**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del **proyecto** denominado **“Construcción Iluminación 4 Multicanchas en 2 Sectores de la Comuna”** Código BIP N° 30113467-0, en adelante el **proyecto**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrará por la normativa legal que le sea aplicable, además por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Buin** se obliga a aplicar y destinar los recursos que por este acto se transfieren a instalar iluminación recreativa en 3 canchas de la población Manuel Plaza y en 1 cancha de la población Valles del Maipo. En total se instalarán 32 luminarias de 400W haluro metálico en 16 postes de acero galvanizado, además cada cancha contará con su tablero de distribución y empalme propio; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir \$ **16.721.000.- (dieciséis millones setecientos veintiún mil pesos)** los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Construcción Iluminación 4 Multicanchas en 2 Sectores de la Comuna	16.721.000



La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará mediante una transferencia inicial de **\$13.376.800.- (trece millones trescientos setenta y seis mil ochocientos pesos)** correspondiente al 80% del valor total del proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha



de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los **5 meses** contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;





1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.


[Handwritten signature of Rodrigo Etcheverry Duhalde]



RODRIGO ETCHVERRY DUHALDE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Handwritten initials and signatures]
PUM/RAH/COA/RDA/RBP/FRW/frw CDR



[Handwritten signature of Cecilia Pérez Jara]

CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

